

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, la cual tiene como misión la siguiente: *“Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.”*, de acuerdo con la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán definida en el Decreto 121 de 2001.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud - enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud - enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en la gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, entre otras.

Ahora bien, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

En ese sentido en el ámbito nacional la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más.

Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014- 2024, la cual contempla los siguientes componentes:

- Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
- Protección Social Integral
- Envejecimiento Activo

La Constitución de 1991, cambia el concepto de asistencia pública de la Constitución de 1886, al de seguridad social. En el Título II, sobre los Derechos, las Garantías y los Deberes, en su capítulo 2, de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, se encarga de regular las nuevas normas de integración y desarrollo de los derechos y deberes de cada uno de sus miembros. En su artículo 46 establece la protección y asistencia de las personas en la tercera edad, y la promoción de la integración a la vida activa y comunitaria, garantizándosele los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por su parte la Ley 100 de 1993, de la Seguridad Social Integral, señala en el artículo 10º que el objeto del Sistema General de Pensiones es “garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones”.

La Ley 271 de 1996, establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, al último domingo del mes de agosto de cada año.

La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”

La Ley 1091 de 2006, reconoce al colombiano y colombiana de oro. La anterior Ley fue reglamentada mediante la Ley 1091 de 2006, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro.

La Ley 1171 de 2007, estableció unos beneficios a las personas adultas mayores.

La Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores”. En desarrollo de esta Ley el Ministerio de Salud y Protección Social coordina la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez. Así mismo orienta las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

La Ley 1276 de 2009, establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas. Esta ley adopta y reglamenta la estampilla para el bienestar del adulto mayor, definiendo que es un recurso de obligatorio recaudo para contribuir



Creo en
POPAYÁN

a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de Bienestar del anciano y Centros de vida para la tercera edad.

La Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Por otro lado, se han expedido diversas líneas de política pública a lo largo de los años. En 1982 el DNP elabora un Plan para la Tercera Edad. Con la descentralización municipal se les asignaron a los municipios las funciones de construir, dotar y mantener los centros de bienestar del anciano (Ancianatos).

El documento CONPES 2793 de 1995, sobre Envejecimiento y Vejez, traza los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana. Así mismo, el documento CONPES Social 70 de 2003, comprende entre otros temas, la asistencia económica al Adulto Mayor desprotegido en el país.

En este momento los lineamientos generales para la actuación en los entes territoriales en lo relacionado con los adultos mayores, se encuentra en el documento “Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024” expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, el Decreto 163 de 2021, “Por el cual se crea el consejo nacional de personas mayores y se dictan otras disposiciones”, el presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en los artículos 26 y 29 de la Ley 1251 de 2008, crea el Consejo Nacional de Personas Mayores - CNPM, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

La Resolución 405 de 2021 por la cual se modifica la Resolución 3778 de 2021 con el propósito de avanzar en la Implementación de la Metodología IV del Sisben en el Régimen Subsidiado en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 8 del artículo 2º de la ley 4107 del 2011 y el artículo 32 de la ley 1438 de 2011, y en desarrollo del documento CONPES 3877 de 2016 y en fundamento de la metodología III del Sisben, este Ministerio a través de la Resolución 3778 de 2011 determinó los puntos de corte equivalentes a los niveles I y II de dicho instrumentos de focalización, para la asignación de los subsidios en Salud a las Entidades Territoriales del orden Municipal, Distrital y Departamental con corregimientos a cargo, propendiendo así por el cumplimiento de la Política de Universalización del aseguramiento para la población pobre y vulnerable residente en el territorio.

A Nivel Municipal, en el municipio de Popayán en virtud del Acuerdo 019 de 2021, ha ejecutado año a año proyectos con el fin de dar cumplimiento a las metas producto de los diferentes planes de desarrollo y lo más importante, garantizando las condiciones de bienestar del adulto mayor en cuanto a alimentación, recreación, prevención de la enfermedad y promoción de la salud en los centros vida, y la pernoctación, alimentación y demás en los centros de bienestar del municipio de Popayán, soportado en el recaudo de la estampilla del adulto mayor.

Así las cosas, a la fecha se ha dado apertura a veintiséis (26) Centros Vida satélite, asegurando la funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores con el talento humano necesario para atender Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros el Ministerio de la Protección Social.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, registrado y aprobado por la

Secretaría de Planeación bajo el radicado No. 20221900622203¹ y BPIN No. 2022190010055, CONCEPTO TÉCNICO Y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLES DEL PROYECTO del 24 de junio de 2023, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado “CREO EN POPAYÁN 2020-2023”, línea estratégica Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad; 1.5 componente: Inclusión Social; 1.5.8 programa: Atención integral al adulto mayor; 1.5.8.1 subprograma: Envejecimiento Saludable.

El citado proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión requerido para el fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, de planeación, administrativas en desarrollo de las acciones requeridas en la política pública de adulto mayor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un (1) profesional en Fisioterapia, que cuente con la formación y el conocimiento necesario para brindar apoyo en la actividad “Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los centros vida y de la ejecución de la estrategia satélite en cumplimiento de la canasta básica establecida según artículo 1 de la ley 1276 de 2009”, a través de la “Atención Primaria en Salud”, en desarrollo del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios para suplir la carencia de personal ya descrita para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Salud Municipal.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar un (1) profesional en Fisioterapia, con experiencia profesional mínima de un (1) año, estudios y experiencia requeridos para acreditar la idoneidad para ejecutar las acciones requeridas en la Secretaría de Salud Municipal.

Dentro del mapa de procesos de la Entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de Salud, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo de municipal, por lo cual, mediante Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero de 2020 del Municipio de Popayán se delegaron funciones a la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, inherentes a la etapa precontractual. El artículo segundo de la referida norma señala:

“ARTICULO PRIMERO: *Delegar en cada secretario de despacho código 020 empleos públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría Deporte y Cultura, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, las siguientes funciones precontractuales:*

- El trámite y la obtención previa de disponibilidad presupuestal.
- Suscripción del documento de estudio previos, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
- Las demás actividades y funciones precontractuales que no correspondan al Secretario General (...).”

Nota: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, la Entidad pretende celebrar varias relaciones contractuales con igual objeto, por lo cual se procede a autorizar la celebración del presente contrato con el Municipio de Popayán, ante la necesidad de apoyo que se presenta, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaría de Salud, las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y que justifican la celebración de relaciones contractuales con el mismo objeto se encuentran plasmadas en el estudio previo.

¹ Ajuste No. Radicado 20231900315643 del 05/07/2023.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

- 1. Sector primario o sector agropecuario.
- 2. Sector secundario o sector Industrial.
- 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un (1) profesional en Fisioterapia, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional en Fisioterapia, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*.

Por su parte, la profesión de Fisioterapia se encuentra regulada en la Ley 528 de 1999, *“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones”*, la cual señala:

“ARTÍCULO 1º. De la DEFINICIÓN. La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven. Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías.

(...)

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la presente Ley, se entiende por ejercicio de la profesión de fisioterapia la actividad desarrollada por los fisioterapeutas en materia de:

- a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica, disciplinar o interdisciplinar, destinada a la renovación o construcción de conocimiento que contribuya a la comprensión de su objeto de estudio y al desarrollo de su quehacer profesional, desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;
- b) Diseño, ejecución, dirección y control de programas de intervención fisioterapéutica para: la promoción de la salud y el bienestar cinético, la prevención de las deficiencias, limitaciones funcionales, discapacidades y cambios en la condición física en individuos y comunidades en riesgo, la recuperación de los sistemas esenciales para el movimiento humano y la participación en procesos interdisciplinarios de habilitación y rehabilitación integral;
- c) Gerencia de servicios fisioterapéuticos en los sectores de seguridad social, salud, trabajo, educación y otros sectores del desarrollo nacional;
- d) Dirección y gestión de programas académicos para la formación de fisioterapeutas y otros profesionales afines;
- e) Docencia en facultades y programas de fisioterapia y en programas afines;
- f) Asesoría y participación en el diseño y formulación de políticas en salud y en fisioterapia y proyección de la práctica profesional;
- g) Asesoría y participación para el establecimiento de estándares de calidad en la educación y atención en fisioterapia y disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento; h) Asesoría y consultoría para el diseño, ejecución y dirección de programas en los campos y áreas en donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la fisioterapia sea requerido y/o conveniente para el beneficio social;
- i) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;
- j) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia de fisioterapeuta.

ARTÍCULO 4º. REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE FISIOTERAPIA. Para ejercer la profesión de fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, conforme a la ley. **PARÁGRAFO 1º.** Las Tarjetas Profesionales expedidas a los Fisioterapeutas por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez. **PARÁGRAFO 2º.** Mientras el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicia su funcionamiento, las Tarjetas Profesionales de los Fisioterapeutas, seguirán siendo expedidas por las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con las normas citadas el contratista cuya profesión sea Fisioterapia, deberá aportar copia del título profesional y/o acta de grado; tarjeta profesional y/o certificado de la inscripción del talento humano en salud en el sistema de información definido para tal fin por el Ministerio de la Protección Social RETHUS.

2.1. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta área, tales como Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Universidad de ComfacaUCA, la Fundación Universitaria de Popayán, entre otras a nivel regional, siendo amplía la oferta de en la materia.

A partir del anterior análisis, la Entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Profesional en Fisioterapia con experiencia profesional mínima de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Descripción del objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y ESTRATEGIA CENTROS VIDA SATELITE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

3.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.

- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14) El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

3.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

Nº	ACTIVIDAD	PRODUCTO	POBLACIÓN OBJETO	NÚMERO
1	Apoyar los centros día y/o centros satélites, asignados a través del cumplimiento de Plan de Acción que incluyan actividades de atención primaria en salud, que permitan garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, apoyo al plan de intervención individual y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso	Informe mensual en el cual se describa la metodología utilizada, número de personas beneficiarias, resultados y evaluación de impacto de la actividad	Personas mayores beneficiarios del centro día y/o centros satélites	2
2	Apoyar los grupos conformados, asignados a través del cumplimiento de Plan de Acción que incluyan actividades de atención primaria en salud, que permitan garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, apoyo al plan de intervención individual y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso	Informe mensual en el cual se describa la metodología utilizada, número de personas beneficiarias, resultados y evaluación de impacto de la actividad	Personas mayores beneficiarios de los grupos conformados	2
3	Apoyar la promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores	Informe mensual en el cual se describa la metodología utilizada y resultados	Entidades, organizaciones, Instituciones Educativas redes comunitarias del Municipio de Popayán.	2
4	Realizar y ejecutar plan de capacitaciones dirigido a cuidadores de las personas mayores de los centros vida.	Un plan de capacitación e informe mensual de los resultados.	Familias y comunidad del Municipio de Popayán	2
5	Apoyar la ejecución de las actividades de carácter masivo, eventos y encuentros del programa del adulto mayor.	informe de la actividad	Adultos mayores del Municipio de Popayán.	SN
6	Participar en las reuniones convocadas con el fin de retroalimentar resultados del programa Adulto Mayor.	Informe mensual soportado con actividades	Secretaría de Salud Municipal	2
7	Brindar apoyo a las actividades inherentes a la Secretaría de Salud Municipal.	Informe actividad desarrollada y debidos soportes	Secretaría de Salud Municipal	2

NOTA: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación

bajo el radicado No. 20221900622203² y BPIN No. 2022190010055, CONCEPTO TÉCNICO Y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLES DEL PROYECTO del 24 de junio de 2023 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán

El municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.
- d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE**, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la Entidad para efectos de reconocimiento de honorarios (Tabla de honorarios).

4.1. Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará mediante dos (2) actas parciales de hasta **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE cada una**; las cuales serán proporcionales a las actividades ejecutadas y serán validadas por el supervisor. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2023.CEN.01.7134	\$14.500.000	2.3.2.02.02.008.007	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (P.P. ADULTO MAYOR)
		1208	ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
		4104008	SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES.
		85190	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO

DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
-----------	---	----------------	--

² Ajuste No. Radicado 20231900315643 del 05/07/2023.

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$6.200.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación en el sistema SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Salud Municipal doctora **AURA MARICELA ZUÑIGA MENESES**, o quien haga sus veces la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar

el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

13. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2022

ITEM	Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
1	801111601	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y ESTRATEGIA CENTROS VIDA SATELITE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	01	12	CCE-016	\$701.800.000

Para constancia se expide a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.



AURA MARICELA ZUÑIGA MENESES
Secretaria de Salud Municipal

Adjunto: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado TRD: Carpeta Contrato